



Expediente Número: COM - 4682/2020 **Autos:**
GAMBARIN, NICOLAS GASTON c/ UNITED
AIRLINES INC. Y OTRO s/ SUMARISIMO
Tribunal: CAMARA COMERCIAL - SALA B
/ CAMARA COMERCIAL - MESA GENERAL DE
ENTRADAS

Excma. Cámara:

1. Vuelven las presentes actuaciones a esta Fiscalía en virtud de la vista que fuera conferida por cédula electrónica el [19/12/2024](#).

En esta oportunidad, se advierte que el motivo de la vista cursada refiere al recurso de apelación deducido por el accionante en fecha [4/11/2024](#) contra el auto que de fecha [1/11/2024](#) que tuvo por no presentado el escrito digital agregado el [2/10/2024](#) ordenando su restricción, atento a que aquel carecía de firma el escrito del patrocinado, razón por la cual determinó que no produciría efectos procesales atento a la falta de representación suficiente.

2. Ahora bien, el art. 120 de la Constitución Nacional dispone que el Ministerio Público tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Observo, entonces, que las cuestiones traídas a conocimiento de esta Fiscalía versan sobre aspectos netamente procesales que son ajenos a los intereses cuyo resguardo tengo encomendado, por lo cual no corresponde expedirme al respecto (conf. Dict. N° 166/2020 E002, "Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/ Telecentro S.A. s/Ordinario" Expte. N° 12217/2019).

Por otra parte, llegado el caso de que la Alzada revoque aquella resolución y tenga por fundado el recurso de apelación deducido por el accionante contra la sentencia recaída en autos (v. sentencia de fecha [3/9/2024](#)), esta Fiscalía se remite en forma íntegra al dictamen que fuera presentado el día [6/12/2024](#).

3. En estos términos y sin nada más que agregar, se deja así contestada la vista conferida.





Buenos Aires, diciembre de 2024.

23.

